100-7.**81**

Tuluá – Valle del Cauca, 31 mayo del 2024

DESIGNACION DE SUPERVISION

Doctora
ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ T
Directora Administrativa y financiera
E.S.D.

Por medio del presente me permito comunicarle que el día 01 de JUNIO del 2024, se celebró contrato de prestación de servicios profesionales con la señora OLGA JANETH BEJARANO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 66712612 cuyo objeto consiste en: **"**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ACORDE CON EL DECRETO 1072 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES".

Por lo anterior, de acuerdo a sus funciones dentro de esta entidad le fue asignada dicha supervisión para que haga el respectivo control e informe cada una de las actividades que se pactó con el contratista de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Directora Administrativa y financiera o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el PERSONERÍA, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. g) suscribir las actas de finalización y liquidación del contrato. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Por lo anterior se le solicita coordinar con la profesional , **OLGA JANETH BEJARANO OSPINA**, para cualquier requerimiento que se necesite para la ejecución del mismo.

OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO
Personero Municipal

ACEPTO

ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ T
Directora Administrativa y financiera

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADO		
VO. BO.	NOMBRE	OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA MUNICIPAL		